



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022
Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

La **Comisión de Calidad de Grado y Posgrado de la Facultad de Medicina (CCGP)** participará en las tareas de planificación y seguimiento del **Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)** de las titulaciones de Grado y Posgrado impartidas en la Facultad, actuando además como medio interno de comunicación de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de este sistema.

Esta comisión actuará indistintamente como Comisión de Calidad de Centro y de Titulación, adecuando sus funciones a las expuestas en el Título V de este Reglamento.

La CCGP actúa con independencia del equipo de gobierno del centro y está encargada de:

- Particularizar a las características de las titulaciones el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de la Calidad en las titulaciones, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implantación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título I. Composición de la Comisión de Calidad del Grado y Posgrado

La CCGP está compuesta por:

- El Presidente.
- El Decano (Responsable del Grado en Medicina)
- El Vicedecano Responsable del Grado en Ciencias Biomédicas
- La Coordinadora del Máster Universitario en Biología Molecular y Biomedicina
- La Coordinadora del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental
- Un responsable de intercambios
- El responsable de Prácticas Clínicas
- Un profesor de cada titulación impartida
- El Delegado de Estudiantes del Centro o persona en quien delegue.
- Un egresado de cualquiera de las titulaciones impartidas en el Centro.
- Un representante del PAS.
- El Técnico en Organización y Calidad



MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD

FACULTAD DE MEDICINA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022

Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

Título II. Cargos y nombramiento de los miembros de la Comisión.

Tanto el Presidente como el resto de los miembros no natos de la comisión (es decir, aquellos que no dependen del desempeño de un cargo) serán propuestos por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación.

El cargo de Presidente de la Comisión no podrá ser ejercido ni por el/la Decano/a de la Facultad ni por ningún otro miembro del equipo de Gobierno del Centro.

Si el Presidente de la Comisión no es miembro de la Junta de Centro, podrá asistir a las reuniones de la Junta con voz, pero sin voto.

Los responsables de las Titulaciones, uno de los responsables de Intercambios y el responsable de Prácticas Clínicas son miembros natos de la comisión.

El Técnico en Organización y Calidad del Centro actuará como Secretario de la misma.

De esta comisión podrán formar parte, ocasionalmente, otras personas que representen grupos de interés específicos de las titulaciones que se imparte en el centro, provenientes del mundo de la empresa, empleadores, administración pública, institutos de investigación, etc., a propuesta del Decano y con la aprobación de la Junta de Centro.

Título III. Renovación de la Comisión.

Cuando se produzca un cambio de Decano/a o de cualquiera de los otros miembros natos de la comisión se procederá a la renovación de dichos miembros de manera automática.

Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, el Decano propondrá a la Junta de Centro un nuevo Presidente para sustituirle.

Los representantes de los estudiantes se renovarán todos los años en el proceso electoral oficial de la Universidad y su nombramiento tendrá una duración de un año.

Los restantes miembros de la comisión, profesores y egresados se renovarán cada cuatro años, o antes, si dejasen de pertenecer al colectivo por el que fueron nombrados.

Los miembros no natos de la comisión pueden cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión, quién decidirá sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el/la Decano/a y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión.



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022
Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

Título IV. Reuniones de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la CCGP serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes (por correo electrónico), en la que se especificará el orden del día y se remitirá la documentación relativa a los puntos a tratar. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, una por cuatrimestre. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Las reuniones extraordinarias de la CCGP serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá partir del Presidente, de un tercio de los miembros de la misma o previa solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión entre los que se encontrarán el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La presidencia de las sesiones le corresponde al Presidente de la Comisión y, en su ausencia justificada, será sustituido por el profesor de la Comisión de mayor jerarquía antigüedad o edad. En ausencia justificada del Secretario, será sustituido por el Profesor de la Comisión de menor jerarquía, antigüedad o edad.

El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma.

El acta se redactará en un plazo máximo de una semana tras la reunión, y se distribuirá a todos los miembros de la Comisión que tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no existieran modificaciones, se considerará aprobada.

Si hay modificaciones se distribuirá de nuevo y se dispondrá de un periodo de tres días hábiles adicionales para presentar nuevas correcciones; en caso contrario se considerará aprobada.

Una vez aprobada, el acta se hará pública en la Web del Centro, de modo que esté disponibles para toda la Comunidad Universitaria.

Título V.- Funciones de la Comisión

La Comisión de Calidad del Grado y Posgrado es un órgano, independiente del equipo de gobierno del Centro, que tiene las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.



MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD

FACULTAD DE MEDICINA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022

Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC, realizar un diagnóstico de la situación de la titulación y elaborar el plan de mejoras anual.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Decano el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar así mismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar anualmente el Informe Final del SGIC de las Titulaciones, con los principales aspectos del desarrollo de la actividad académica y los resultados obtenidos en los diferentes procesos de la titulación.
- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones, y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el Decano, y el equipo de decanal del centro.
- Elevar a la Junta de Centro los planes de mejora y las propuestas para la revisión y mejora de los planes de estudio impartidos en el Centro, para su aprobación por dicho órgano.
- Presentar el Manual SGIC del Centro al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Centro el SGIC de la Facultad, una vez revisado por el Área de Calidad de la Universidad, para su aprobación.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo del SGIC del Centro, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Centro sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria.



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022

Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte. En particular, coordinará con los servicios técnicos de la Universidad la creación de una página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.
- Analizar las propuestas de creación de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, que permiten cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 23 del RD 822/2021, de 28 de septiembre. Será necesario el informe favorable de la Comisión para que puedan ser aprobados por los órganos de gobierno de la UC.
- Emitir informe preceptivo sobre las propuestas de creación de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 24 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, sobre la base de que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.
- Velar por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales, cuando superen el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios y el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.
- Emitir informe sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios. En caso de que el Centro esté acreditado institucionalmente, este informe será preceptivo y vinculante.
- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, emitir informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones sustanciales del plan de estudios.

Título VI. - Toma de decisiones

Las decisiones colegiadas de la CCGP serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la reunión. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCGP, presentadas por la comisión y aprobadas por la Junta de Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de



Aprobado por la Junta de Facultad el día 6/04/2022

Modificado en Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15 de junio de 2022

administración y servicios asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la CCGP para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de sus miembros.

1. El debate de la propuesta de reforma se realizará en una sesión ordinaria de la comisión.
2. El secretario de la Comisión redactará una versión completa del reglamento reformado, que se distribuirá en la convocatoria de dicha sesión a todos los miembros de la Comisión.
3. La nueva versión del reglamento deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
4. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Consideraciones lingüísticas:

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en la normativa presente se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.